

Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, autorizada para la firma del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 17 de noviembre de 2005.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 10.Uno.18 y 10.Uno.20 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

EXPONEN

Primero.—Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de sur a norte el oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tago y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido norte-sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo.—Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera del mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero.—Que, por su parte, el Principado de Asturias, al igual que las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Extremadura y Castilla y León, por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de cooperación que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consolidación del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda.—Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto el Principado de Asturias, firmante del presente Convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera.—En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula Segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definen las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta.—Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 36.000,00 euros (Treinta y seis mil euros), a la financiación de las acciones que realizará el Principado de Asturias,

firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. El Principado de Asturias se compromete a realizar obras de acondicionamiento de las antiguas escuelas de La Peña, en el municipio de Mieres, para albergue de usuarios de la ruta Vía de la Plata y del Camino de Santiago.

2. El Ministerio de Cultura transferirá al Principado de Asturias, para la ejecución de dicha actuación, la cantidad de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750 que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas.

Dicha cantidad se transferirá a la firma del presente convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. La cantidad de 36.000,00 euros arriba citada, aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte del Principado de Asturias, que destinará a la actuación antes mencionada medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

Quinta.—Para el seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adoptados por las partes del presente Convenio, así como para la resolución de cuestiones relativas a la interpretación del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada una de las partes.

Sexta.—La Comunidad Autónoma firmante se compromete a remitir al Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, una Memoria económica relativa a las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, acompañada de los justificantes oportunos.

Séptima.—El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante adendas anuales.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.

2093

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Castilla y León, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad de Castilla y León han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2005), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Madrid, 18 de enero de 2006.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Castilla y León, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural

En Madrid, a 25 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. doña Silvia Clemente Muncio, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26.1.1 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 32.1.12.^a y 32.1.16.^a de la Ley Orgánica 4/1983, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

EXPONEN

Primero.—Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de sur a norte el oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tajo y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido norte-sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo.—Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera del mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero.—Que, por su parte, la Comunidad de Castilla y León, al igual que las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, el Principado de Asturias y Extremadura, por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de cooperación que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consolidación del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda.—Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto la Comunidad de Castilla y León, firmante del presente Convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera.—En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula Segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definen las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que

permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta.—Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 36.000,00 euros (Treinta y seis mil euros), a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad de Castilla y León, firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad de Castilla y León se compromete a realizar trabajos de adecuación de la Vía de la Plata en el tramo Puerto de Béjar—Puente de la Magdalena de la localidad de Puerto de Béjar (Salamanca).

2. El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad de Castilla y León, para la ejecución de dicha actuación, la cantidad de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750 que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas.

Dicha cantidad se transferirá a la firma del presente convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. La cantidad de 36.000,00 euros arriba citada, aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad de Castilla y León, que destinará a la actuación antes mencionada medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

Quinta.—Para el seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adoptados por las partes del presente Convenio, así como para la resolución de cuestiones relativas a la interpretación del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada una de las partes.

Sexta.—La Comunidad Autónoma firmante se compromete a remitir al Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, una Memoria económica relativa a las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, acompañada de los justificantes oportunos.

Séptima.—El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante adendas anuales.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Cultura y Turismo, Silvia Clemente Muncio.

BANCO DE ESPAÑA

2094

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 7 de febrero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1973	dólares USA.
1 euro =	141,24	yenes japoneses.
1 euro =	0,5740	libras chipriotas.
1 euro =	28,430	coronas checas.
1 euro =	7,4674	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68590	libras esterlinas.
1 euro =	249,90	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.